



MENDOZA, 29 de julio de 2026.

VISTO:

El Expediente 7509/2026, donde la Facultad de Odontología eleva los antecedentes relativos correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro El Club Social y Deportivo "La Pega", y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 730/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "LA PEGA", el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **2224/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LA PEGA.

--- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante, representada en este acto por la Sra. Rectora, Contadora Esther Lucía **SANCHEZ**, DNI N°10.223.149 por una parte, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (CP.M5502 JMA), Ciudad, Mendoza; y **La Asociación Civil sin fines de lucro El Club Social y Deportivo La Pega**, en adelante, representado por su Presidente Cdr. Roberto Hernán Canselmo DNI N° 28774280, con domicilio en Ruta Provincial 24 Km 22, La Pega, Lavalle, Provincia de Mendoza acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración mutua que se ajustará a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: En el supuesto de que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

ANEXO I

-2-



QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de *UN (1) año*, pudiendo ser renovado dentro de los *SESENTA (60) días* corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de *TREINTA (30) días*. -----

SEXTA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los *Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza*. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Roberto Hernán Canselmo
CONDADOR PUEBLO NACIONAL
Mendoza C.P.C.E.M. 7.479
Cdr. Roberto Canselmo
PRESIDENTE
Club La Pega

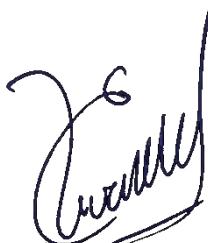
Firma por La Asociación
Civil Sin fines de lucro El
Club social y deportivo La
Pega

Cdr. Roberto Hernán
Canselmo
Presidente
Fecha:


Firma por Universidad
Nacional de Cuyo
Cdra. Esther Sánchez
Rectora

Fecha:
28/07/2026

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
"LA PEGA"
RESOLUCIÓN N° 645/99
RUTA 24 SIN - LA PEGA - LAVALLE


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo